

**LEY ORGANICA 13/1980, DE 16 DE DICIEMBRE, DE SUSTITUCION EN LA PROVINCIA DE ALMERIA, DE LA INICIATIVA AUTONOMICA**  
(«BOE» núm. 308, de 24 de diciembre de 1980).

*Proposición de Ley de fecha 23-X-1980, suscrita por los Grupos Parlamentarios Centrista, Socialista del Congreso, Comunista y Andalucista y presentada en el Congreso de los Diputados el 23-X-1980.*

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Tomada en consideración por el Pleno de la Cámara, en su sesión del 23-X-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 123.

Remitida a la Comisión Constitucional por acuerdo de Mesa de 23-X-1980. Tramitación por el procedimiento de urgencia.

*Proposición de Ley:* BOCG Congreso de los Diputados, Serie B, núm. 109-I, de 24-X-1980.

Informe de la Ponencia: 30-X-1980.

Dictamen de la Comisión: 5-XI-1980.

Aprobación por el Pleno: 11-XI-1980. Texto publicado el 15-XII-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 127.

**SENADO**

Remitido a la Comisión de Constitución con fecha 17-XI-1980.

Tramitación por el procedimiento de urgencia.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 146 (a), de 17-XI-1980.

Enmiendas publicadas: No se presentaron.

Aprobación por el Pleno: 2-XII-1980. Texto publicado el 9-XII-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 84.

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,  
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado,  
con el carácter de Orgánica, y Yo vengo en sancio-  
nar la siguiente Ley:

*Artículo único*

Habiéndose producido la solicitud de los Dipu-  
tados y Senadores de la provincia de Almería, a la  
que alude la Ley Orgánica sobre regulación de las  
distintas modalidades de referéndum, las Cortes  
Generales, por los motivos de interés nacional a los  
que se refiere el título VIII de la Constitución, de-  
claran sustituida en esta provincia la iniciativa au-  
tonómica con objeto de que se incorpore al proce-  
so autonómico de las otras provincias andaluzas por

el procedimiento del artículo 151 de la Consti-  
tución.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente  
de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y au-  
toridades, que guarden y hagan guardar esta Ley  
Orgánica.

Palacio Real, de Madrid, a 16 de diciembre de  
1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ